



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0373-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 0141-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 09 de diciembre de 2021; el Informe N° 066-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2021; el Informe N° 870-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 13 de diciembre de 2021; el Informe N° 311-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2021; el Oficio N° 390-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° 0141-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 09 de diciembre de 2021, la MSc. Carmen Quiza Añazco, en su condición de directora del Centro Pre Universitario remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, el *“Plan y Reglamento del CEPRE para el ciclo 2022-I, con las correcciones realizadas de acuerdo a las observaciones indicadas (...)”*;

Que, mediante Informe N° 066-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, respecto al Plan y Reglamento del CEPRE ciclo 2022-I, señalando lo siguiente: *“Habiendo procedido con la revisión del Plan de Funcionamiento y Reglamento del CEPRE, está conforme en cumplimiento a la normatividad. Así mismo en relación al Capítulo VIII PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del Plan de Funcionamiento CEPRE-UNAJMA Ciclo 2022-I, se solicita a su despacho la revisión y opinión técnica en lo que respecta a los ingresos y egresos”*;

Que, mediante Informe N° 870-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 13 de diciembre de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huilca, respecto a disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del plan de funcionamiento y reglamento virtual del Centro Preuniversitario ciclo 2022-I, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

“2. ANÁLISIS:



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0373-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2021

-2-

- 2.1. De acuerdo a lo requerido por el Centro Preuniversitario, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizó la revisión de Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas ciclo 2022-I, donde informa las observaciones con la finalidad de que sea levantando por el área usuaria.
- 2.2. En ese sentido, se coordinó con el personal de CEPRE a fin de dar a conocer las observaciones. Siendo esta levantada con carta N° 0141-2021-CQA/D/CEPRE-UNAJMA de fecha 09/12/2021, donde remite el Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas ciclo 2022-I, reformulado. La misma que a sido revisado por la responsable de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde informa que esta conforme al cumplimiento a la normatividad.
- 2.3. Por lo tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo revisado la última modificación de Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas ciclo 2022-I, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal. Sin embargo, los gastos contemplados en el mencionado plan estarán sujeto a la liquidez que se genera en los Recursos Directamente Recaudados.

### 3. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informa disponibilidad presupuestal favorable, meta presupuestal 0039 (Centro Pre Universitario - CEPRE), fuente de financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), para aprobación bajo acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora del Plan de Funcionamiento y Reglamento Virtual de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas Ciclo 2022-I, por el monto total de S/ 152,000.00(ciento cincuenta y dos mil y 00/100 soles), conforme se detalla en el documento adjunto al presente.
- 3.2. Los gastos contemplados en el mencionado plan serán atendidos según la liquidez que se genere por recursos directamente recaudados”;

Que, mediante Informe N° 311-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 14 de diciembre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Estrada, el “Plan de Funcionamiento y Reglamento del Centro Pre Universitario CEPRE 2022-I presentado por el Centro Pre Universitario, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal favorable y la revisión del mismo por parte de la unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización conforme lo menciona la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 870-2021-OPP-UNAJMA. En ese sentido solicito la aprobación del PLAN DE FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO CEPRE 2022-I, para su ejecución y tramite respectivo”;

Que, mediante Oficio N° 390-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 28 de diciembre de 2021, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Dr. Edgar Condor Capcha, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora emite “opinión favorable, y solicita a su Despacho, la aprobación del precitado Plan y Reglamento, con acto resolutorio de Comisión Organizadora”;

Que, por Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA de fecha 29 de diciembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan de Funcionamiento Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2022-I. Asimismo, **APROBÓ** el Reglamento Virtual del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2022-I;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Funcionamiento Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2022-I, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento Virtual del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, ciclo 2022-I, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL